

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000492

28 OCT. 2013

Callao, 28 OCT 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 6069-2012-HNDAC-OP/DEA/DG, 1323 y 3396-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 13 de diciembre de 2012, 13 de marzo y 11 de julio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 05356-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Rebeca Daría Rojas de Zavala, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 913-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

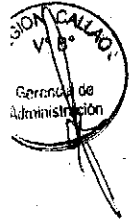
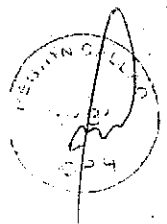
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Rebeca Daría Rojas de Zavala, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativa de Lima, mediante Resolución N° 05, de fecha 18 de agosto de 2010, que revoca la Sentencia, Resolución N° 06, de fecha 24 de abril de 2009, del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, reformándola declara fundada la demanda, nula la Resolución Directoral N° 511-2006-DG-HN-DAC, de fecha 04 de octubre de 2006 y la Resolución N° 1117-2006-HN-DAC-C/OP, de fecha 21 de agosto de 2006 y ordena se expida resolución otorgando la bonificación especial señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94 a partir del 01 de julio de 1994 y el pago de reintegros con deducción de los montos percibidos por concepto de bonificación Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante los Oficios Nos. 6069-12-HNDAC-OP/DEA/DG, 1323 y 3396-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 13 de diciembre de 2012, 13 de marzo y 11 de julio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 05356-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Rebeca Daría Rojas de Zavala, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales



- MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

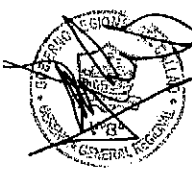
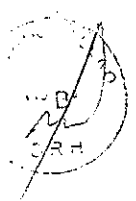
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la pensionista Rojas de Zavala Rebeca Daría, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	ROJAS DE ZAVALA REBECA DARÍA	CESANTE	S/. 24,228.50
TOTAL			S/. 24,228.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABG. DIOFEMENDE ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE

REQUIERE DOCUMENTOS ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DISTHIAN GARCIA FERNANDEZ DE LA CRUZ
 Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 OCT. 2013

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA Nº 037 - 1994 - (NOMINA DE PENSIONISTA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

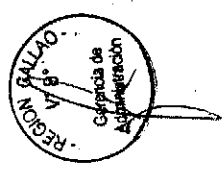
Pliego U.E.		: 464 - Gobierno Regional del Callao		: 401 - Hospital Regional "Daniel Alcides Carrón"	
Nº	1	2546401403	01	25588128	ROJAS
Sec. Eje.					DE ZAVALA
Apellidos Paterno					DE ZAVALA
Apellidos Materno					REBECA DARIA
Nombres					DE LA NACION
Banco					DE LA NACION
Numero Cuenta Bancaria					4029606825
Tipo Personal					Pensionista
Regimen Laboral					Decreto Ley Nº 20530
Condic. Laboral Actual					Pensionista
Grupo Ocup.					Técnico
Categor. Ocup.					Técnico A
Nº Exped. Judicial					5356-2007-0-71801-JR-CI-10
Fecha de Resol.					-
Cant. Meses					198
Monto Reconoc. Per Pilgo (a)					24.228.50
Monto amortizado por el Pilgo (a)					0.00
Monto Residual a 31-12-2010 (a)-(b)					24.228.50
CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					
ESALUD (M%)	969.14	0.00	0.00	0.00	969.14
ONP AFP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Percepciones Judiciales (*)					0.00
Otras Cargas					0.00
Total					969.14
Monto Interés al 31-12-2010					
					0.00

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses). En caso que se tuviera otras Cargas (debe haber). No incluir Retenciones por Ste. Categoría - Impuesto a la Renta.
- Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Transitoria de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31.07.2007, en las cuentas bancarias que la entidad declare en el presente formato. El monto de Intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.
- La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pilgo la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2008-EF.



J. YLLAHUAMAN CH.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 J. YLLAHUAMAN CH.



La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejulgamiento, por lo que no afecta al control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja Informativa Nº 317-2008 - CG/ATL)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 de la Oficina de Archivo Histórico y Documentación
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 OCT. 2013

